

**ADENDA AL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA RED DE
OFICINAS EUROPEAS DE I+D+i (RedOE)**

Aprobado por el pleno de la RedOE a propuesta de su Comisión Permanente en reunión de
fecha 18 de noviembre de 2025.

Preámbulo

La Comisión Sectorial de I+D+i de Crue Universidades Españolas (en adelante CRUE) se creó en 1997 con el objetivo de ofrecer un foro de diálogo entre los diferentes responsables de I+D+i de las Universidades Españolas, así como proporcionar una adecuada coordinación entre las políticas científicas de las universidades, promoviendo el intercambio de experiencias de gestión, promoción y evaluación de la investigación universitaria y con la voluntad de fomentar actividades conjuntas y establecer mecanismos de representación de las universidades ante los responsables políticos españoles y europeos de Ciencia y Tecnología.

El Reglamento Marco para las Comisiones Sectoriales de CRUE, aprobado por la Asamblea General celebrada en Santiago de Compostela el día 14 de marzo de 2024, dispone en el artículo 20.1. que a propuesta del Comité Ejecutivo de la Comisión Sectorial y con la aprobación de la Junta Rectora de CRUE, se podrá establecer una colaboración con redes universitarias que estén formadas por técnicos y personas expertas de las Universidades asociadas a CRUE.

A propuesta del Comité Ejecutivo de la Comisión Sectorial de I+D+i de CRUE, con fecha de 27 de mayo de 2016 se aprueba la creación de la Red de las Oficinas Europeas de I+D+i, (en adelante RedOE) en el Pleno de Crue-I+D+i celebrado en la Universidad de Sevilla

El reglamento actualizado de régimen interno de la RedOE se aprobó en el pleno de la RedOE con fecha 13 de noviembre de 2024.

Por el presente se presenta una propuesta de adenda al Reglamento para añadir un Artículo 8bis sobre para introducir el procedimiento de acceso como miembro a los grupos de trabajo con el siguiente texto:

“Artículo 8 bis - Procedimiento de acceso como miembro a los Grupos de Trabajo de RedOE:

Aquellos interesados/as en formar parte de los grupos de trabajo de la RedOE deberán cumplir con el siguiente procedimiento:

1. En primer lugar, el/la solicitante deberá trasladar al responsable de su Institución (Vicerrector/a competente en materia de investigación internacional/Oficina competente) su interés de formar parte de un grupo de trabajo de la RedOE. El/la interesado/a sólo podrá presentar su candidatura a un grupo de trabajo con una breve reseña profesional. A estos efectos, el/la solicitante deberá obtener un documento firmado por el responsable correspondiente que deberá presentar a la Comisión Permanente de RedOE.
2. Obtenido el visto bueno y la documentación requerida, el/la solicitante dará traslado de su postulación a la Comisión Permanente de RedOE que valorará dicha solicitud teniendo en cuenta las funciones y composición del grupo de trabajo al que el interesado/a desea

incorporarse. Asimismo, de acuerdo con el Artículo 18 del Reglamento Marco para las Comisiones Sectoriales de CRUE del 14 de marzo de 2024, se tendrán en cuenta criterios de igualdad de género y con el fin de garantizar la máxima representación de los asociados se procurará que sus miembros representen universidades con diferentes modelos de gestión, naturaleza jurídica y organización existentes en el sistema universitario español y que procedan de distintas zonas geográficas.

3. La Comisión Permanente deberá comunicar su decisión en el plazo de 10 días hábiles. En caso de ser necesario, la Comisión Permanente podrá solicitar información adicional del/de la interesado/a. Si la Comisión Permanente no emitiera una decisión explícita en dicho plazo, se entenderá que la solicitud ha sido admitida.
4. En caso de resolución negativa, el/la interesado/a tendrá derecho a recurrir la decisión ante la presidencia del Comité Ejecutivo.
5. La presidencia del Comité Ejecutivo deberá comunicar su decisión en el plazo de 10 días hábiles. En caso de ser necesario se podrá solicitar información adicional del/de la interesado/a y de la Comisión Permanente. Si la presidencia del Comité Ejecutivo no emitiera una decisión explícita en dicho plazo, se entenderá que la solicitud ha sido admitida.
6. El número máximo de componentes en un grupo será de 20 miembros. En el caso de haber alcanzado el máximo de miembros, la candidatura quedará en lista de espera.
7. En caso de baja de alguno de los miembros del grupo de trabajo, se procederá a dar apertura a los miembros de la lista de espera por orden de aprobación de las candidaturas.
8. En el caso de que alguno de los miembros no participase de manera proactiva en el grupo, por ejemplo, con su ausencia repetida y prolongada en las reuniones del grupo, el coordinador del grupo podrá proceder a causar la baja del miembro, previa notificación de un plazo de 15 días para recabar la información necesaria del miembro dándole la oportunidad para dar explicaciones al respecto.”